

  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

Callao, 23 de diciembre del 2014

*Presidida por el Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, Consejero Delegado (e) del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 23 de diciembre del 2014, siendo las 11:00 horas., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Córdova Rodríguez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo.

Por Acuerdo del Consejo Regional N° 000114 del 17 de diciembre del 2014 se autorizó la licencia del Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre al 31 de diciembre del 2014, eligiéndose al Consejero Regional Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la licencia solicitada por el Titular

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado (e), dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de diciembre del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado (e) Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, se procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. El Dictamen N° 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la compensación económica dispuesta mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, norma que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al Gerente General Regional, en S/. 16,000.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme lo dispone el Artículo 6º del Anexo de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF-43 que aprueba las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF;
- 2.2. El Dictamen N° 066-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar las Coordenadas UTM de Validez Universal que acompañan la presente resolución como parte integrante de la misma en calidad de **Anexo A**,



teniendo como sustento los Informes No. 137-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/HRLZ de fecha 10 de diciembre de 2014, No. 118-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/PBS de fecha 09 de diciembre de 2014 y No. 04-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/BAN de fecha 09 de diciembre de 2014, de conformidad con el Artículo 5º, numeral 5.4 literal b), de la Ley N° 30025 – Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura;

- 2.3. **El Dictamen N° 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional modificar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional del Callao, encargándole a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración efectuar la transferencia ordenada y completa a la Oficina de Recursos Humanos del acervo documentario relacionado al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057
- 2.4. **El Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CM de la Comisión de La Mujer**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, los "Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao", que en calidad de anexo formará parte de dicha Ordenanza Regional
- 2.5. **El Dictamen N° 068-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se designe a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional, a fin que sustente los Dictámenes materia de la presente Sesión.

**El Dictamen N° 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Señaló la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado que mediante Informe N° 165-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de febrero de 2014, elaborado por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, se establece que el señor Gerente General Regional se encuentra comprendido en el ámbito del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, dentro del Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, indicando que se le considerará como tal a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Regional del monto de la compensación económica mensual, informando que en aplicación de lo previsto por la Primera Disposición Compensatoria Transitoria del Decreto Supremo ya señalado deberá percibir el monto más alto.

En este orden de ideas, la Consejera Villela sostuvo que mediante Decreto Supremo N° 023-2014/EF, se aprobaron los montos por concepto de Compensación Económica a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo objetivo tal como lo establece su Artículo 1 es el de "Establecer los montos mínimos y máximo correspondiente a la Compensación Económica de los Funcionarios Públicos a que se refiere el literal c) del Artículo 52º de la Ley N° 30057 "conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo".

En lo que se refiere al monto propiamente, la Ing. Villela señaló que la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma señalada anteriormente, indica que: "En el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales a la que se refiere la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo Consejo Municipal, según corresponda."

**El Dictamen N° 066-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Sobre este tema la Consejera Regional Ing. Villela señaló que en la Esquela de Observación, con número de Título 2014-00024093, se aprecia que el Registrador Público resalta que no se ha adjuntado copia certificada del acuerdo regional en virtud de la cual se aprobaron las coordenadas UTM de validez universal, de conformidad con el Artículo 5.4 literal b) de la Ley N° 30025 y la orden de anotación preventiva a la que hace referencia el Artículo 5.4 literal d) de dicha norma, que sustentaría la inscripción petitionada. Esto en referencia al Acuerdo Regional N° 000092 del 02 de setiembre por el cual se aprobó la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y autorizase el pago del área afectada por la ejecución del "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" Primera Etapa, a que se hace referencia en el Informe N° 064 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / HRLZ de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente. Se deja constancia que el Acuerdo Regional N° 92 hace referencia a la valuación comercial y autorización de pago de lo que resultaría ser una "Primera Etapa" del Proyecto de Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta y no el valor total al que hace referencia la Ley N° 30025.

**El Dictamen N° 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Sobre el particular la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado sostuvo que la Oficina de Recursos Humanos, a propuesto la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, para los efectos de dejar sin efecto el numeral 12, del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, en base a lo previsto por el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1047, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y Artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, de la Ley del Servicio Civil; asimismo reemplazar el numeral 19, del Artículo 58° del mismo documento de gestión, habiendo el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM introducido modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, precisando que de acuerdo al Artículo 3° del Reglamento General de Ley del Servicio Civil, las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de actuar sobre los siete subsistemas que corresponde al Sistema Administrativo de Gestión de Servicios, los que incluyen tanto los procesos de gestión de la incorporación, como de la administración de personas.

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica solicito se apruebe lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos.

**El Dictamen N° 068-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Resulta necesario modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000168 del 23 de diciembre del 2013, el mismo que designa a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000002 de fecha 02 de enero del 2014, en el extremo de designar al Econ. Juan Gabriel Solís Fretel como nuevo responsable titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo del C.P.C. Andrés Villarreyes Dávila y como responsable

suplente a la Abog. Patricia Eliana Martínez Valdivieso, nueva Gerente General Regional, en reemplazo del Abog. Marco Antonio Palomino Peña.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas, Presidenta de la Comisión de La Mujer, a fin que sustente el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CM de dicha Comisión.

Sobre el particular, la Consejera Regional Sra. Chirinos informó que institucionalizar el enfoque de género, es el proceso mediante el cual se incluyen explícitamente, reglas o mecanismos específicos, para darle el carácter de cosa establecida a una política con perspectiva de género con la intención de convertirla en una práctica regular de la organización, es por tanto, convertir la voluntad de las personas ejecutoras de políticas, en compromisos y acuerdos formales, incorporados al sistema organizacional y normativo para la toma de decisiones, la gestión y administración de la organización. Señaló además que, los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Pública a nivel regional tiene por finalidad garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y varones en igualdad de condiciones a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres, sin discriminación.

Finalmente la Consejera Regional Sra. Chirinos sostuvo que mediante Memorándum N° 605 – 2014 – GRC / GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de “Ordenanza Regional que Aprueba Institucionalizar el Enfoque de Género en la Gestión Regional y los Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao”, el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 1647 – 2014 – GRC / GRPPAT e Informe N° 2571 – 2014 – GRC / GAJ, respectivamente, por lo que solicita aprobar el presente Dictamen.

**IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada del asunto señalado en la agenda, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

REGION CALLAO  
VOTO  
EL CONSEJERO  
DELEGADO

1.7. Dictamen N° 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Informe N° 165-2014-GRC/GA-ORH elaborado por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 675-2014-GRC/GRPPAT y el Informe N° 181-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 696-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 165-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de febrero de 2014, elaborado por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, se establece que el señor Gerente General Regional se encuentra comprendido en el ámbito del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, dentro del Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, indicando que se le considerará como

tal a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Regional del monto de la compensación económica mensual, informando que en aplicación de lo previsto por la Primera Disposición Compensatoria Transitoria del Decreto Supremo ya señalado deberá percibir el monto más alto;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil el funcionario Público: "Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas";

Que, la norma citada en el considerando precedente clasifica en su Artículo 52º a los funcionarios públicos en: a) Funcionario Público de elección popular, directa y universal; b) Funcionario Público de designación o remoción; y, c) Funcionario Público de libre designación y remoción. Estos últimos son aquellos cuyo acceso al servicio civil, así como su remoción tiene fundamento en la continuidad de la confianza dada por la autoridad que lo designa, entre los que se encuentra el Gerente General Regional del Gobierno Regional; asimismo, se dispone la compensación económica para los funcionarios señalados en dicho Artículo, cuya definición se encuentra dispuesta en el literal a) del Artículo 29º de esta misma norma;

Que, en las líneas generales, el objetivo y finalidad de la compensación es el desarrollar servidores que de manera efectiva orienten sus actos hacia la mejora de la conectividad en el sector público;

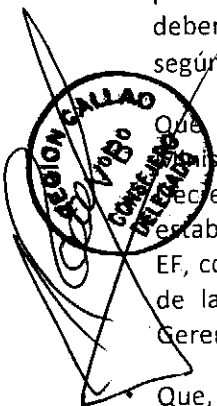
Que, en este orden de ideas, mediante Decreto Supremo Nº 023-2014/EF, se aprobaron los montos por concepto de Compensación Económica a Funcionarios Públicos de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo objetivo tal como lo establece su Artículo 1 es el de "Establecer los montos mínimos y máximo correspondiente a la Compensación Económica de los Funcionarios Públicos a que se refiere el literal c) del Artículo 52º de la Ley Nº 30057 "conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo "

Que, en lo que se refiere al monto propiamente, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma señalada anteriormente, indica que: "En el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales a la que se refiere la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo Consejo Municipal, según corresponda.";

Que lo expuesto, se encuentra plenamente corroborado con la expedición de la Resolución Ministerial Nº 064-2014-EF/43, aprobando las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF ", disponiendo en su Artículo 6 del Anexo: " Conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, corresponde al Consejo Regional o Consejo Municipal , aprobar mediante Acuerdo, el monto de la Compensación Económica Mensual del Gerente General del Gobierno Regional y del Gerente Municipal, respectivamente, teniendo en cuenta lo señalado en dicha disposición;

Que, en consecuencia, correspondiente al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, la Compensación Económica dispuesta en el Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, indicándose que será el Consejo Regional del Callao quien apruebe su monto de conformidad con la normatividad señalada;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 696-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el Gerente General Regional en su calidad de funcionario público del Gobierno Regional del Callao le corresponde la compensación económica dispuesta mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", correspondiendo al Consejo



Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar su monto, conforme lo dispone el Artículo 6º del Anexo de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43 que aprueba las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF;

Que, mediante Memorandum N° 675-2014-GRC/GRPPAT de fecha 26 de marzo del 2014, ratificado por el Informe N° 181-2014-GRC/GRPPAT del 16 de diciembre del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe disponibilidad presupuestal, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Dictamen N° 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la compensación económica dispuesta mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, norma que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al Gerente General Regional, en S/. 16,000.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme lo dispone el Artículo 6º del Anexo de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF-43 que aprueba las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar la compensación económica dispuesta mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, norma que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al Gerente General Regional, en S/. 16,000.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme lo dispone el Artículo 6º del Anexo de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43 que aprueba las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 066-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Informe N° 573-2014-GRC-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No. 048-2014-GRC-GRI/GAMBETTA/DMA emitido por el Coordinador General del Proyecto Gambetta (e); el Informe No. 137-2014-GRC/GRI /GAMBETTA/HRLZ emitido por el Asesor Legal del Proyecto Gambetta; el Informe N° 118-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/PBS emitido por el Coordinador de Afectaciones del Proyecto Gambetta ; el Informe N° 04-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/BAN emitido

por la Especialista en Sancamiento Físico Legal del Proyecto Gambetta; el Informe N° 2581-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 066-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Urgencia N° 052 – 2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao”, Primera Etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur. Asimismo, la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de Diciembre del año 2013;

Que, por la modalidad de Contrato Concurso Oferta y Sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, suscribieron el Contrato N° 022 – 2010 – GRC de fecha 20 de Agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Ejecución de Obra del Proyecto, asimismo, con fecha 29 de Octubre del 2010, se celebró el Contrato N° 028 – 2010 – GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 590-2011-GRC de fecha 20 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao”, primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se inicio obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente entrega de terreno;

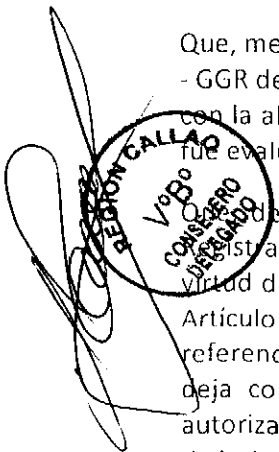
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1568-2011-Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1568-2011-Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, el Registrador Público de la Esquela de Observación, con número de Título 2014-00024093, se aprecia que el Registrador Público resalta que no se ha adjuntado copia certificada del acuerdo regional en virtud de la cual se aprobaron las coordenadas UTM de validez universal, de conformidad con el Artículo 5.4 literal b) de la Ley N° 30025 y la orden de anotación preventiva a la que hace referencia el Artículo 5.4 literal d) de dicha norma, que sustentaría la inscripción peticionada. Se deja constancia que el Acuerdo Regional N° 92 hace referencia a la valuación comercial y autorización de pago de lo que resultaría ser una “Primera Etapa” del Proyecto de Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta y no el valor total al que hace referencia la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30085 – Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao”, en la Provincia Constitucional del Callao, señala en su Artículo 1 que, “*Declárese de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado que sean necesarios para la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao, en la Provincia Constitucional del Callao, proyecto declarado de necesidad nacional por el Decreto de Urgencia N° 052-2009;*

Que, la citada Ley N° 30085 - Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto «Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao», en la Provincia Constitucional del Callao señala en su Artículo 4, que, “*La ubicación, linderos y medidas perimétricas de los inmuebles a ser expropiados como consecuencia de la aplicación de la presente Ley se determinan mediante una o más resoluciones del Gobierno*



Regional del Callao", en las que se indican las coordenadas UTM de validez universal. Las referidas resoluciones son expedidas y publicadas conforme a ley.";

Que, el Artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante de la Ordenanza Regional N° 000028 - establece en su numeral 1 señala que "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales". En ese sentido, conforme la norma acotada y en merito de lo que precisa la Esquela de Observación, con número de Título 2014-00024093, en donde el Registrador Público señala que no se adjunta copia certificada del Acuerdo Regional en virtud de la cual no pueden inscribirse las coordenadas UTM de validez universal, en ese sentido de conformidad con el Artículo 5.4 literal b) de la Ley N° 30025 y la orden de anotación preventiva a la que hace referencia el Artículo 5.4 literal d) de dicha norma, que sustentaría la inscripción petitionada. Se deja constancia que el Acuerdo del Consejo Regional N° 000092 del 02 de setiembre del 2014 hace referencia a la valuación comercial y autorización de pago de lo que resultaría ser una "Primera Etapa" del Proyecto de Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta y no el valor total al que hace referencia la Ley N° 30025;

Que, conforme lo señala la Ley N° 30025 en su Artículo 5, numeral 5.4 literal b) se deberán identificar de manera precisa los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe N° 137 expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda en este caso, de los bienes afectados por la obra y que son adjuntadas como Anexo del Informe No. 137-2014-GRC/GRI /GAMBETTA/HRLZ emitido por el Asesor Legal del Proyecto Gambetta, dichas coordenadas deberán ser aprobadas en Sesión de Acuerdo de Consejo para posteriormente ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano, cumpliéndose así con lo ordenado por las normas vigentes sobre la materia;

Que, como señala el Artículo 5 de la Ley acotada, es requisito a cumplir que la Orden de Anotación Preventiva ante la correspondiente Oficina de Registros Públicos, requiere de la inscripción de los Predios Afectados, en donde se deberá indicar el Área Total del Predio Matriz, su perímetro y el área que resulto afectada por el Proyecto de Obra de "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta" y; el área del lote resultante, lindero y medidas perimétricas;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2581 – 2014 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, apruebe el requisito establecido en los literales b) y d) del numeral 5.4. del Artículo 5º de la Ley N° 30025; y, asimismo, apruebe la transferencia interestatal de bienes del Estado a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 066 – 2014 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar las Coordenadas UTM de Validez Universal que acompañan la presente resolución como parte integrante de la misma en calidad de **Anexo A**, teniendo como sustento los Informes No. 137-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/HRLZ de fecha 10 de diciembre de 2014, No. 118-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/PBS de fecha 09 de diciembre de 2014 y No. 04-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/BAN de fecha 09 de diciembre de 2014, de conformidad con el Artículo 5º, numeral 5.4 literal b), de la Ley N° 30025 – Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;





Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

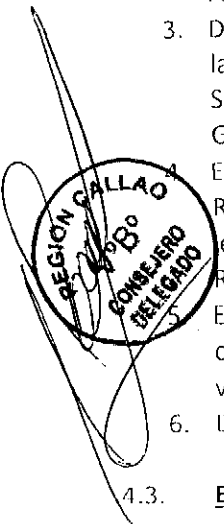
1. Aprobar el Dictamen Nº 066 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia; apruébese las Coordinadas UTM de Validez Universal que acompañan al presente Acuerdo del Consejo Regional como parte integrante de la misma en calidad de Anexo A, teniendo como sustento los Informes Nº 137-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/HRLZ de fecha 10 de diciembre de 2014, Nº 118-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/PBS de fecha 09 de diciembre de 2014 y Nº 04-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/BAN de fecha 09 de diciembre de 2014, de conformidad con el Artículo 5º, numeral 5.4 literal b), de la Ley Nº 30025 – Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura.
  2. Dispóngase la inscripción de las coordenadas UTM de Validez Universal anexas al presente Acuerdo del Consejo Regional ante la Oficina de Registros Públicos de Propiedad Inmueble correspondiente, para efectos de proseguir con el procedimiento de Saneamiento Físico Legal de los predios afectados por el Proyecto “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao” Primera Etapa, de conformidad con las normas acotadas.
  3. Dispóngase se solicite la transferencia de las áreas afectadas de propiedad del Estado ante la Superintendencia de Bienes Nacionales de conformidad con el Plan Integral de Saneamiento Físico Legal y conforme lo señalado en el Informe Nº 2581 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Regional de Infraestructura responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional y de ejercer el control simultáneo y posterior de los mismos.
- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta

4.3. El Dictamen Nº 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Informe Nº 757-2014-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Memorandum Nº 1543-2014-GRC/GRPPAT y el Informe Nº 025-2014-GRC/GRPPAT/ORE de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 739 2014-GRC/GA/OL y el Informe Nº 019-2014-GRC/GA-OL-ACA de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 002-2014-GRC/GAJ/WPSM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 6) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuáles son los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, con Ordenanza Regional Nº 000006, de fecha 08 de marzo de 2012, se modificó el numeral 12), del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, así como también se incorporó el numeral 19) al Artículo 58º a dicho documento técnico-normativo de gestión institucional, quedando la Oficina de Logística facultada de llevar a cabo el procedimiento de contratación previsto en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, luego de lo cual, culminado el proceso entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración con la finalidad de procederse a la suscripción del contrato en el plazo de 05 días de publicado el resultado; de otro lado, se incorpora como función de la Oficina de Recursos Humanos, encargada de los contratos administrativos a partir de que la Oficina de Logística le alcance la documentación sustentatoria;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, prevé en su Artículo 2º de Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como finalidad la generación de la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad, así como también la definición de sus funciones, en concordancia y coherencia con los criterios de estructura que establece la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, para priorizar y optimizarse el uso de recursos Públicos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado en su Artículo 15º por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, dispone lo siguiente: "Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante Informes Nº 094-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de enero de 2014 y Nº 757-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de octubre de 2014, elaborados por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, proponiendo la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, para los efectos de dejar sin efecto el numeral 12, del artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones vigente, en base a lo previsto por el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1047, aprobado con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; y Artículo 3º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, de la Ley del Servicio Civil; asimismo reemplazar el numeral 19, del Artículo 58º del mismo documento de gestión, habiendo el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM introducido modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, precisando que de acuerdo al Artículo 3º del Reglamento General de Ley del Servicio Civil, las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de actuar sobre los siete subsistemas que corresponde al Sistema Administrativo de Gestión de Servicios, los que incluyen tanto los procesos de gestión de la incorporación, como de la administración de personas;

Que, según Informe Nº 739 2014-GRC/GA/OL, de fecha 09 de junio de 2014, elaborado por la Jefatura de Logística, remitiendo a la Gerencia de Administración, los Informes Nº 003-2014-

GRC/GA-BDJ, de fecha 03 de febrero de 2014, elaborado por la Asesora Legal de dicha unidad orgánica, así como el Informe N° 019-2014-GRC/GA-OL-ACA, de fecha 25 de febrero de 2014, emitido por el Asesor de Logística, se establece que resulta procedente la propuesta de modificación del numeral 19 del Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, con relación a la función de la Oficina de Recursos Humanos respecto a la fase selectiva de los trabajadores sujetos al CAS; asimismo, que es procedente la supresión del numeral 12 del Artículo 60° del mismo documento de gestión, con relación a la función de la Oficina de Logística sobre la fase selectiva de los trabajadores sujetos al CAS, debiendo la Oficina de Recursos Humanos elaborar el proyecto de Ordenanza Regional correspondiente;

Que, por Informe N° 499-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 09 de julio de 2014, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración el proyecto de Ordenanza Regional, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, cualquier modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, debe contener la información precisa y el sustento correspondiente de las áreas responsables en quienes recaen las funciones específicas de acuerdo a sus competencias, es por ello que resulta de suma importancia las opiniones vertidas de los profesionales y técnicos en razón de la evaluación que estos puedan realizar [*entiéndase a la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial*] ya que ellos son base para las opiniones que puedan corresponder al presente, a fin que de encontrarlo conforme su despacho en los términos señalados, pueda procederse a la visación del proyecto de ordenanza regional en cumplimiento estricto de las normas contenidas en numeral 7) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 1256-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de julio de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, la evaluación realizada a la propuesta de modificación del ROF de la Entidad, contenido en el Informe N° 012-2014-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 24 de julio de 2014, elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística, haciendo suyo el Informe N° 009-2014-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la misma fecha, emitido por el Especialista en Organización y Métodos, informando que la propuesta carece de Informe Técnico Sustentatorio y de la ficha técnica que justifique la propuesta conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, recomendando devolver el expediente para la modificación correspondiente;

Que, según Memorándum N° 1543-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 13 de noviembre de 2014, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, haciendo suyo el Informe N° 025-2014-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 12 de noviembre de 2014, elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística, se concluye que la propuesta para la modificación del numeral 19 del Artículo 58° (funciones de la Oficina de Recursos Humanos) y dejar sin efecto el numeral 12 del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones presentada por la Oficina de Recursos Humanos es parcial y no representa cambios en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, ni en el presupuesto aprobado por la entidad, opinando que es técnicamente pertinente, porque cumple con lo previsto en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la administración pública", aprobado con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;



... con el Informe N° 002-2014-GRC/GAJ/WPSM y conforme al proveído s/n de la ... Regional de fecha 04 de diciembre del 2014, que aparece en dicho documento, la ... Jurídica da conformidad a la opinión del Abogado Especialista el mismo que ... la procedencia de visar el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el ... Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en virtud de lo ... el numeral 7) del Artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del ... del Callao, en los términos propuestos por la Oficina de Recursos Humanos; ... encontrarlo conforme remitir al Consejo Regional para su aprobación en atención a las ... previstas en el literal a), del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos ... concordante con el numeral 1) del artículo 16 del Reglamento de Organización y ... del Gobierno Regional del Callao;

... Dictamen N° 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se ... Consejo Regional modificar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización ... ROF del Gobierno Regional del Callao, encargándole a la Oficina de Logística de la ... Administración efectuar la transferencia ordenada y completa a la Oficina de Recursos ... el acervo documentario relacionado al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, ... siguiente detalle:

... sin efecto el numeral 12 del Artículo 60º del Reglamento de Organización y ... el mismo que establece como función de la Oficina de Logística:

... llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del ... Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del ... Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; luego de lo cual culminado el ... entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de ... Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del ... contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles de publicados los resultados”.

... Modificar el numeral 19 del Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones, ... establecida como función de la Oficina de Recursos Humanos, la siguiente:

... 19 Gestionar los procesos señalados en el Sistema Administrativo de Gestión de ... Recursos Humanos referentes al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, ... Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a la normatividad ... vigente, que incluye la Gestión del Empleo señalada en el Reglamento General de la Ley ... del Servicio Civil.”

... que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas ... Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los ... considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Dictamen N° 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modificar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional del Callao, conforme al siguiente detalle:
  - 1.1. Dejar sin efecto el numeral 12 del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que establece como función de la Oficina de Logística:
  - 12. Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del

Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; luego de lo cual culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles de publicados los resultados”.

- 1.2. Modificar el numeral 19 del Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones, quedando establecida como función de la Oficina de Recursos Humanos, la siguiente:

“19. Gestionar los procesos señalados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos referentes al personal sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a la normatividad vigente, que incluye la Gestión del Empleo señalada en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.”

2. Encargar a la Oficina de Logística efectuar la transferencia ordenada y completa a la Oficina de Recursos Humanos, del acervo documentario relacionado al personal sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057, la misma que deberá incluir los Legajos Personales, los Términos de Referencia, Contratos, Adendas y Currículum Vitae documentados.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

El Dictamen Nº 002-2014-GRC/CR-CM de la Comisión de La Mujer.

VISTOS:

El Memorándum Nº 605 – 2014 – GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando Nº 1647 – 2014 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 2571 – 2014 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 002 – 2014 – GRC/CR – CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), entre otros;

Que el inciso 2 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, los Artículos 3º y 6º de la Ley Nº 28983– Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que, es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social, b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo, d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas adultas mayores y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 2007 – PCM, se establecen las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017 – PLANIG, aprobado con D.S. N° 004 – 2012 – MIMP, tiene por objetivo general, transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas, estableciendo en el Objetivo Estratégico N° 1 “Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece en su Artículo 8° el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en su Artículo 4° que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, asimismo, en su artículo 60° establece sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, del mismo modo, según el Artículo 38° las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Acuerdo Nacional ha aprobado 31 Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en cuatro ejes temáticos, siendo una de ellas la “Equidad y Justicia Social”; con el que el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 17 de diciembre del 2013 se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2013 – 2021 de la Región Callao, articulado con los objetivos

estratégicos del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, cuyo objetivo estratégico 1 establece "Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los dos niveles de gobierno";

Que, la transversalización del enfoque de género implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de oportunidades de hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social;

Que, institucionalizar el enfoque de género, es el proceso mediante el cual se incluyen explícitamente, reglas o mecanismos específicos, para darle el carácter de cosa establecida a una política con perspectiva de género con la intención de convertirla en una práctica regular de la organización, es por tanto, convertir la voluntad de las personas ejecutoras de políticas, en compromisos y acuerdos formales, incorporados al sistema organizacional y normativo para la toma de decisiones, la gestión y administración de la organización;

Que, los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Pública a nivel regional tiene por finalidad garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y varones en igualdad de condiciones a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin discriminación;

Que, mediante Memorandum N° 605 – 2014 – GRC / GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de "Ordenanza Regional que Aprueba Institucionalizar el Enfoque de Género en la Gestión Regional y los Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao", el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 1647 – 2014 – GRC / GRPPAT e Informe N° 2571 – 2014 – GRC / GAJ, respectivamente;

Que, por Dictamen N° 002 – 2014 – GRC/CR – CM de la Comisión de la Mujer se recomienda al Consejo Regional aprobar, **vía Ordenanza Regional**, los "Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao", que en calidad de anexo formará parte de dicha Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2014 – GRC/CR – CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, aprobar, **vía Ordenanza Regional**, los "Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao", que en

calidad de anexo formará parte de la Ordenanza Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.5. El Dictamen N° 068-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

##### VISTOS:

El Informe N° 1186-2014-GRC/GA-TESO y el Memorando N° 751-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2596-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 068-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002—2007-EF/77.15, establece que, la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se realiza mediante Resolución del titular del Pliego;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero;

Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 000440, de fecha 25 de noviembre del 2014, se designa al Econ. Juan Gabriel Solís Fretel, en el cargo de confianza de Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao;

Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 000470, de fecha 10 de diciembre del 2014, se designa a la Abog. Patricia Eliana Martínez Valdivieso, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Memorando N° 751-2014-GRC/GA la Gerencia de Administración solicita opinión legal para la emisión del respectivo Acuerdo del Consejo Regional a través del cual se designa a la Abog. Patricia Eliana Martínez Valdivieso como Gerente General Regional y al Sr. Juan Gabriel Solís Fretel como Gerente de Administración;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2596-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la designación de responsables del manejo de cuentas bancarias, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional, debiendo para tal caso, procederse a modificar la Resolución Ejecutiva N° 000002, de fecha 02 de enero del 2014, en el extremo de signarse como Miembro Titular al Econ. Juan Gabriel Solís Fretel y como Miembro Suplente a la Abog. Patricia Eliana Martínez Valdivieso;

Que, por Dictamen N° 068-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000168 del 23 de diciembre del 2013, el mismo que designa a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000002 de fecha 02 de enero del 2014, en el extremo de designar al Econ. Juan Gabriel Solís Fretel como nuevo responsable titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo del C.P.C. Andrés Villarreyes



Dávila y como responsable suplente a la Abog. Patricia Eliana Martínez Valdivieso en reemplazo del Abog. Marco Antonio Palomino Peña, quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 068-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, designese a los funcionarios que a continuación se detallan, como encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional' del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero:

**TITULARES:**

**D.N.I.**

ECON. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETTEL	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	08406645
SR. VÍCTOR VLADIMIR PAREDES HEREDIA	JEFE DE LA OF. DE TESORERÍA	07824753

**SUPLENTES:**

**D.N.I.**

ABOG. PATRICIA ELIANA MARTÍNEZ VALDIVIESO	GERENTE GENERAL REGIONAL	08253626
SRA. BEATRIZ SONIA HUÁNCA YUJRA	TECNICO EN TESORERÍA I	25859815


2. Dejar sin efecto cualquier disposición emitida anteriormente que contravenga a la presente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 14:15 horas del 23 de diciembre del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000001 del 02 de enero del 2015 se autorizó al Consejero Delegado electo para el periodo 2015, Abog. Arturo Ramos Sernaqué, a suscribir el Acta del 23 de diciembre del 2014, correspondiente a la última Sesión del Consejo Regional saliente, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFANES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 COMISION DE SEGUROS NAURALES,  
DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL  
ABOGADO ARTURO RAMOS SERNAQUE  
PRESENTE

ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE  
CONSEJERO DELEGADO